Naciones Unidas S/2020/1054

Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de octubre de 2020
Español
Original: inglés

Federación de Rusia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su empeño en que se sigan aplicando plenamente, de manera que se refuercen entre sí, sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013), 2242 (2015), 2467 (2019) y 2493 (2019), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, y las declaraciones pertinentes de sus Presidencias,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y su responsabilidad primordial con arreglo a la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando a ese respecto la importancia de lograr la paz y la seguridad sostenibles a través del diálogo, la mediación, las consultas y las negociaciones políticas para salvar las diferencias y poner fin a los conflictos,

Reconociendo la importancia de seguir un enfoque igual para los cuatro pilares de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, fundamentalmente participación, prevención, protección y socorro y recuperación,

Expresando grave preocupación por el desproporcionado impacto negativo que tiene la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), especialmente a nivel socioeconómico, en las mujeres de todo el mundo, especialmente en los países asolados por conflictos armados, los que se encuentran en situaciones de posconflicto o los afectados por crisis humanitarias,

Recordando los compromisos de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como los compromisos asumidos en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (A/S-23/10/Rev.1), en particular los relativos a la mujer y los conflictos armados, y reafirmando las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, e instando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificarlos o adherirse a ellos,

Reiterando el hincapié que se hace en lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reafirmando que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la igualdad entre los géneros son fundamentales para la prevención de los conflictos y la labor más general de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y *poniendo de relieve además* que las barreras que siguen obstaculizando la plena

Se ruega reciclar

aplicación de la resolución 1325 (2000) solo podrán eliminarse mediante un compromiso específico con la participación y los derechos humanos de las mujeres, y mediante un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo para promover la intervención de las mujeres en todos los niveles de decisión,

Reafirmando el papel primordial de los Estados Miembros en la plena aplicación de todas sus resoluciones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, y el importante papel complementario de las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, *reconociendo además* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, como se establece en el derecho internacional, y reafirmando que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de asegurar la protección de los civiles,

Reconociendo la necesidad de que se corrijan las deficiencias y se refuercen los vínculos entre la labor de las Naciones Unidas en materia de paz y seguridad sobre el terreno, derechos humanos y desarrollo como medio de hacer frente a las causas profundas de los conflictos armados y las amenazas para la seguridad de las mujeres y las niñas en la búsqueda de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la necesidad de que en su propia labor se preste una atención más sistemática al cumplimiento de los compromisos sobre las mujeres, la paz y la seguridad, particularmente con el fin de reforzar la intervención de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y haciendo notar, a este respecto, la necesidad de que se presenten informes oportunos y sistemáticos sobre las mujeres, la paz y la seguridad,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales para aplicar la resolución 1325 (2000) y las resoluciones posteriores relativas a las mujeres, la paz y la seguridad en los planos regional, nacional y local, incluida la formulación de planes de acción y otros marcos complementarios para planificar la aplicación, con recursos suficientes, y alentando a los Estados Miembros a que continúen tratando de aplicarlas, incluso reforzando la vigilancia, la evaluación y la coordinación,

Reconociendo que las desigualdades y la discriminación contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y posconflicto, entre otras cosas, en cuanto a las oportunidades de desarrollo cultural, social y económico, constituyen obstáculos para la participación de las mujeres en la prevención y la solución de conflictos, la mediación y la consolidación de la paz, subrayando la necesidad urgente de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento social, político y económico, la erradicación de la pobreza y la protección social de las mujeres, así como el acceso de las niñas a la educación,

Reafirmando la función fundamental que pueden desempeñar las mujeres en la reparación del tejido social de las sociedades en recuperación y destacando la necesidad de que participen en la elaboración y aplicación de estrategias para después de los conflictos a fin de que se tengan en cuenta sus perspectivas y necesidades, expresando preocupación porque la capacidad de las mujeres para participar en la adopción de decisiones públicas y en la recuperación económica con frecuencia no recibe el reconocimiento ni la financiación adecuados en las situaciones de posconflicto, y subrayando que la financiación de las necesidades de las mujeres en la etapa inicial de la recuperación es esencial a fin de incrementar el empoderamiento de la mujer, que puede contribuir a la consolidación eficaz de la paz después de los conflictos,

Recordando la importante contribución de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y las líderes comunitarias locales, a la prevención y solución de los conflictos y a la consolidación de la paz, *afirmando* la importancia de su implicación sostenida y su participación significativa en todos los procesos de paz, y permaneciendo profundamente preocupado por las amenazas, los ataques y las restricciones a la labor de las organizaciones de la sociedad civil que inhiben su capacidad de contribuir a la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota del informe del Secretario General (S/2020/946) y de sus recomendaciones para el próximo decenio con miras al 20º aniversario de la resolución 1325 (2000), y recordando el informe del Secretario General de 17 de septiembre de 2015 (S/2015/716), en el que se presentaron las recomendaciones del estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000),

1. *Conmemora* el 20º aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000), que ofrece una oportunidad excepcional de hacer un balance de los progresos realizados hasta la fecha, así como la oportunidad de comprometerse a una implementación mucho más amplia de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, reconociendo al mismo tiempo que en 2020 se cumple el 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, en la que se aprobaron la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y exhorta a todos los Estados Miembros a que aprovechen esos aniversarios para intensificar los esfuerzos nacionales y regionales y la cooperación internacional;

2. *Observa con profunda preocupación* las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) y las resoluciones posteriores sobre las mujeres, la paz y la seguridad y la frecuente infrarrepresentación de las mujeres en múltiples procesos y órganos oficiales relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el número relativamente escaso de mujeres que ocupan altos cargos en instituciones nacionales, regionales e internacionales relacionadas con la política, la paz y la seguridad, el desequilibrio en la representación geográfica de las mujeres, la falta de respuestas humanitarias apropiadas que tengan en cuenta el género y de apoyo a las funciones de liderazgo de las mujeres en esos entornos, la insuficiente financiación de las actividades en el ámbito de las mujeres, la paz y la seguridad, y el consiguiente efecto perjudicial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

3. *Pone de relieve* que la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento político, social y económico de las mujeres es fundamental para prevenir la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto y responder a ella, y que la seguridad y el empoderamiento de las mujeres y las niñas son importantes para que puedan participar de manera significativa en los procesos de paz, la prevención de conflictos y la reconstrucción de las sociedades, y que, por lo tanto, la protección y la participación de las mujeres están indisolublemente unidas y se refuerzan mutuamente, como reflejan todas las resoluciones anteriores relativas a las mujeres, la paz y la seguridad;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que apliquen plenamente las disposiciones de todas sus resoluciones anteriores relativas a la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad y redoblen sus esfuerzos al respecto;

5. *Insta también* a los Estados Miembros a que se comprometan a implementar la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad y sus prioridades garantizando y promoviendo la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, incluso mediante la incorporación de la perspectiva de género, y a que mantengan su compromiso de aumentar el número

de mujeres civiles y uniformadas en las actividades de mantenimiento de la paz a todos los niveles y en puestos clave;

6. *Insta además* a los Estados Miembros a que garanticen entornos de trabajo seguros, propicios y sensibles a las cuestiones de género para las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz y a que aborden las amenazas y la violencia contra ellas, y sigan decididos a intensificar sus esfuerzos colectivos para promover la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres uniformadas y civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz a todos los niveles y en todos los puestos, incluidos los de personal directivo superior, y *exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y los países receptores de operaciones de mantenimiento de la paz, a que continúen aumentando el número y la participación de mujeres uniformadas en las operaciones de mantenimiento de la paz;

7. *Insta* a los Estados Miembros que apoyen procesos de paz a que faciliten la inclusión y la participación plenas, igualitarias y significativas de las mujeres en las conversaciones de paz desde un principio, tanto en las delegaciones de las partes negociadoras como en los mecanismos establecidos para la aplicación y el seguimiento de los acuerdos, *alienta* a los Estados Miembros a que respalden los esfuerzos encaminados a paliar la desigual representación y participación de las mujeres en la agenda sobre la paz y la seguridad, incluido el apoyo oportuno a las mujeres para ampliar su participación y su capacidad en los procesos de paz;

8. *Pide* a los Estados Miembros que promuevan todos los derechos de las mujeres, incluidos los derechos civiles, políticos y económicos, los insta a que aumenten su financiación en la esfera de las mujeres, la paz y la seguridad, incluso proporcionando más ayuda en las situaciones de conflicto y posconflicto para programas que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento y la seguridad económicos de las mujeres, así como prestando apoyo a la sociedad civil, y a que ayuden a los países que atraviesan situaciones de conflicto armado y posconflicto, incluso mediante el acceso a la educación, la formación y la creación de capacidad, a aplicar las resoluciones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, pide además que aumente la cooperación internacional para el desarrollo relacionada con el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, e invita a quienes prestan asistencia a que sigan cerciorándose de que todas las aportaciones de ayuda tengan un enfoque de género y a que presenten más información y evaluaciones sobre los progresos realizados;

9. *Toma nota* también del trabajo realizado por el Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad, con arreglo a lo establecido en la resolución 2242 (2015) para facilitar un enfoque más sistemático de la cuestión de las mujeres, la paz y la seguridad en su propia labor y posibilitar una mayor supervisión y coordinación de las actividades de implementación, y reconoce el importante papel de ONU-Mujeres a ese respecto;

10. *Alienta* a las organizaciones regionales y subregionales a que continúen promoviendo e implementando la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad en sus respectivas regiones, y las alienta además a que formulen medidas prácticas y mensurables para implementar la agenda y mejorar la cooperación y el intercambio de buenas prácticas en lo que se refiere a ello;

11. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe anual sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) y sus resoluciones posteriores incluya más información sobre los progresos realizados desde la aprobación de la resolución 1325 (2000) y los desafíos pendientes respecto de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad y recomendaciones sobre cómo hacer frente a los desafíos nuevos y emergentes y promover

la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos de paz y velar por que en los acuerdos de paz se atiendan sus necesidades específicas;

12. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.